



**Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación en el mismo, para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo, en el grupo profesional E1 sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución 400/38321/2024, de 17 de julio.**

Por Resolución 400/38321/2024, de 17 de julio (BOE núm. 178 de 24 de julio) de la Subsecretaría se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 63.1.m) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría resuelve:

**PRIMERO.** - Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de la puntuación obtenida en las diferentes especialidades y formas de acceso del grupo profesional E1, incluidas en el Anexo I de esta Resolución, así como la relación de personas aspirantes a las que se les adjudica plaza, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Dichas relaciones se publicarán en el punto de acceso general <https://administracion.gob.es/> y en la página web del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es)

**SEGUNDO.** - Las personas aspirantes a las que se les adjudica plaza dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria y que se detallan en los apartados tercero y cuarto de esta Resolución.

Asimismo las primeras quince personas aspirantes de la relación de aprobados que, no habiendo resultado inicialmente adjudicatarias de plaza, hayan quedado inmediatamente por detrás de la última persona adjudicataria en su correspondiente forma de acceso, deberán presentar la misma documentación al objeto de que, si la persona aspirante inicialmente seleccionada no presenta la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumple los requisitos, renuncia, no formaliza el contrato, desiste expresamente de continuar participando en el proceso o, en su caso, no supera el período de prueba, el puesto se pueda adjudicar a la siguiente persona candidata. Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de las personas aprobadas no adjudicatarias se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.9 de la convocatoria. Si éstas tampoco resultasen adjudicatarias se requerirá a las siguientes personas aspirantes que figuren en el Anexo I para que presenten, a su vez, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria. Toda la información correspondiente a las personas candidatas excluidas y los sucesivos requerimientos se publicará en la página web del Ministerio de Defensa.

Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Defensa, Subdirección General de Personal Civil (calle Princesa, 36-28071 Madrid) y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

**TERCERO.** - Todas las personas aspirantes a las que se hace referencia en el apartado segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Compatibilidad funcional** (base 2.1.5): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto al que se opta.



2. **Titulación específica** (base 2.1.7): En su caso, para cada especialidad o programa, copia auténtica que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que figuran en la columna «FORMACIÓN ESPECÍFICA» del Anexo VII de la convocatoria en relación con cada especialidad convocada.
3. En su caso, **certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales** (base 2.1.8). Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todas aquellas que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.
4. **Solicitud de destinos** por orden de preferencia, mediante la cumplimentación del Anexo IV de solicitud de plaza de esta Resolución, de las plazas ofertadas en el Anexo IV de la Resolución de la Subsecretaría de Defensa de 17 de julio de 2024 por la que se convoca este proceso selectivo y que asimismo se detallan en el Anexo III de plazas de esta Resolución, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.

**CUARTO.** - Únicamente las personas aspirantes incluidas en el Anexo V de esta Resolución deberán presentar la documentación que se indica en relación con la acreditación de:

1. **Nacionalidad** (base 2.1.1)
  - a. En el caso de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
  - b. En el caso de extranjeros, copia auténtica de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la base 2.1 de la convocatoria.
2. **Titulación** (base 2.1.4)

Copia auténtica de la titulación académica correspondiente.
3. **Habilitación** (base 2.1.6)

En caso de los nacionales de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o e situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.

En caso de que, de la comprobación de los datos, no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por el Ministerio de Defensa se requerirá a las personas aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

**QUINTO.** - La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria.

**SEXTO.** – Las personas aspirantes que accedieron por el cupo de reserva para personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o en su caso del IMSERSO.

En previsión de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las personas aspirantes afectadas por este supuesto podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditadas.

En consecuencia, ante la posibilidad de que los aprobados por el cupo de reserva de personas con



discapacidad obtengan plaza de forma preferente en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, las personas aspirantes para el ingreso por acceso general en las especialidades que a continuación se relacionan deberán incrementar en su solicitud de destino, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo, el número de plazas que a continuación se relacionan:

- E1 - Alojamiento y lavandería 1 plaza.
- E1 - Servicios administrativos 3 plazas.
- E1 - Servicios comerciales 3 plazas.
- E1 - Atención en salas de museos 1 plaza.

**SÉPTIMO.** - A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o, presentada ésta en tiempo y forma, no incluyese plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes de su grupo profesional, especialidad y forma de acceso que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, a 17 de marzo de 2025. La Subsecretaria de Defensa. (P.D.F. de 29 de noviembre de 2024, el Subdirector General de Personal Civil Antonio Palomar Ruiz-Gálvez)